

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores : 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 163. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga	902	los escalafones definitivos de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales	902
Diputación provincial de Santander			
Anunciando el plazo de un mes para la admisión de solicitudes de cesión de toros sementales	902	Anuncios Oficiales	
Anunciando la cobranza voluntaria de cédulas personales correspondientes a los municipios de la provincia	902	Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	904
		Distrito Minero de Santander	904
“Boletín Oficial del Estado”		Administración de Justicia	
Administración Central		Providencias judiciales	904
Ministerio de la Gobernación		Administración Municipal	
Dictando normas para la confección de		Ayuntamientos de: Torrelavega, Potes, San Pedro del Romeral, Riotuerto, Poblaciones, Camargo, Enmedio, Suances y Penagos	907

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 163

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Valdáliga, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo de Isidora González, del pueblo de Villanueva de Labarces.

Zona que se declara sospechosa: Villanueva de Labarces y Labarces.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de agosto de 1942. 1464

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Negociado de Fomento

Queda abierto el plazo de un mes para la admisión de solicitudes de cesión de toros sementales, propiedad de esta Diputación, para la instalación de paradas de sementales subvencionadas, de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto en estas oficinas.

El presidente, Francisco de Nárdiz y Pombo.

IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES

Ejercicio de 1942

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Por acuerdo de la Comisión Gestora provincial, queda abierta desde esta fecha la cobranza voluntaria de las cédulas personales correspondientes a los municipios de esta provincia.

Rogando a los señores alcaldes que no hayan enviado las hojas declaratorias lo verifiquen a la mayor brevedad, para proceder con toda urgencia a la confección del padrón, y evitar con ello los perjuicios consiguientes a los contribuyentes; advirtiéndoles que, de no verificarlo así, se nombrará comisionado especial que, por cuenta de fondos municipales, lleve a cabo el servicio que se interesa.

Santander, 1.º de septiembre de 1942.—El presidente, Francisco de Nárdiz.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Dispuesta, por Orden de 30 de julio último, la confección de los escalafones definitivos de los

Cuerpos de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, esta Dirección General ha acordado:

Primero. Dentro del plazo improrrogable de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", todos los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Interventores y Depositarios o que se crean con derecho a figurar en los mismos habrán de presentar en esta Dirección General instancia, por duplicado, para su inclusión en el escalafón definitivo correspondiente.

Segundo. La instancia-declaración a que alude el apartado anterior será formulada precisamente con arreglo al modelo que se inserta. A la misma habrán de acompañarse necesariamente los documentos justificativos de cuantos extremos se hagan constar con arreglo a las normas que establecen los apartados siguientes.

Tercero. Los funcionarios incluidos en los escalafones provisionales publicados, respectivamente, el 16 de marzo de 1941 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" número 75) y 7 de diciembre de 1940 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" número 342), deberán aportar únicamente las certificaciones acreditativas de los servicios prestados desde el 1.º de enero de 1940 hasta el 30 de junio de 1942. Sin embargo, los que se consideren deficientemente incluidos en aquellos escalafones acompañarán los documentos necesarios para fundamentar la pretensión que deduzcan.

Cuarto. Los no incluidos en los escalafones provisionales, que se consideren con derecho a serlo en los definitivos, deberán aportar: certificación de nacimiento, debidamente legalizada; certificaciones de los estudios realizados, de servicios prestados y cuantas exijan la disposición a cuyo amparo solicitan su ingreso.

Quinto. Las certificaciones de servicios prestados serán expedidas por el secretario de la Corporación cuya plaza haya desempeñado el interesado, y deberán llevar el visto bueno del presidente de aquella. La certificación expresará con toda claridad las fechas de toma de posesión y cese del funcionario, causas que los motivaron y carácter de propietario o interino en el desempeño de la plaza.

Sexto. Las inexactitudes que se observen en las declaraciones de los interesados, o el retraso en la presentación de las mismas, podrá dar lugar a la imposición de sanciones por este Centro directivo.

Séptimo. Los servicios prestados a partir del día 1.º de julio de 1942, siguiente a la fecha de cierre de estos escalafones, sólo se computarán, para lo sucesivo, en cuanto haya constancia de los mismos en esta Dirección, a cuyo objeto las Corporaciones respectivas vendrán obligadas a dar cuenta de todas las incidencias que se produzcan en la provisión de sus Intervenciones y Depositarias de Fondos, comunicando inmediatamente las tomas de posesión y los ceses de los titulares que pertenezcan al Cuerpo, bien sean éstos propietarios o interinos.

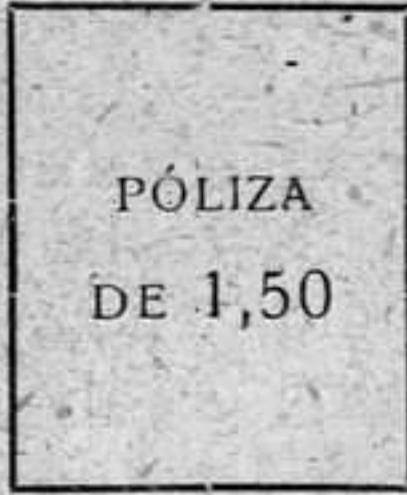
Madrid, 13 de agosto de 1942.—El jefe encargado del despacho, José María Fluxá.
15 de agosto de 1942. 1397

Apellidos:

CUERPO:

Nombre:

Categoría:



El que suscribe (nombre y apellidos)....., de años de edad, vecino de....., con domicilio en....., provisto de cédula personal de 1942, con el debido respeto eleva a V. I. la presente instancia para su inclusión en el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de..... de Fondos de Administración Local en su categoría....., haciendo constar las siguientes circunstancias:

A) 1. { Fecha de nacimiento:....., Naturaleza:..... (provincia.....) Ingreso en el cuerpo: (disposición a cuyo amparo ingresó; caso de ser por oposición, número o clasificación obtenidos en la misma).

B) (Para los incluidos en los escalafones provisionales.) Escalafón provisional: categoría....., número..... Servicios: Reconocidos en el Escalafón hasta 31 de diciembre de 1939, Prestados a partir de 1.º de enero de 1940: 1. { Fecha..... posesión..... plaza..... causa que la motivó..... } 2. { Fecha..... posesión..... plaza..... causa que la motivó..... } 3. { Fecha..... posesión..... plaza..... causa que la motivó..... } Total de servicios:.....

Situación actual: (propietario o interino, o en tal plaza o expectación).

C) (Para los no incluidos en los escalafones provisionales.) Servicios: 1. { Fecha..... posesión..... plaza..... causa que la motivó..... } 2. { Fecha..... cese..... plaza..... causa que la motivó..... } 3. { Fecha..... posesión..... plaza..... causa que la motivó..... } Total de servicios:.....

Situación actual:

D) (Salvo para los aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local). 1. Resultado de su depuración: (Fecha y contenido de la resolución recaída y Organismo que la dictó).

- E) 1. Estudios o títulos que posee. 2. Otras oposiciones ganadas. 3. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: Votos de gracias, etc.). 4. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, etc.).

Acompaña los siguientes documentos justificativos de los extremos que hace constar (A. 1.--B. 1. 2. 3., etc.). (Fecha y firma del interesado)

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COMISARIA GENERAL DE ABASTECI-
MIENTOS Y TRANSPORTES**Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona
Palencia**RESERVAS DE PRODUCTOR**

Como aclaración a lo dispuesto en mi Circular número 128, apartado C, "Reservas", en relación con la Circular número 320 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 221, de fecha 9 de los corrientes, y en contestación a las diversas consultas que se me han hecho, informo lo siguiente:

Por disposición superior, queda aclarado el artículo 5.º de la referida Circular de la Comisaría general, en el sentido de que la reserva de productos pueda hacerse por un año completo por persona, no por grupo de personas.

En consecuencia, el productor que no haya recolectado bastante producto para hacer la reserva total para sí, sus familiares, sus obreros fijos, familiares de éstos y servidumbre, podrá hacer para cuantas personas de las que tengan derecho se lo permitan las disponibilidades, quienes habrán de ser dadas de baja en la cartilla de racionamiento, quedando el resto de las personas con derecho a disfrutar del racionamiento general; es decir, que no se admitirán reservas por un período del año agrícola, sino para la totalidad del mismo, y si no hubiera recolectado lo suficiente para todos sus familiares, obreros y servidumbre, reservará para el número de éstos que sus posibilidades le permitan, dando preferencia a los obreros fijos y familiares de éstos.

Palencia, 22 de agosto de 1942.
El comisario de Recursos, Benito Cid.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Desestimación de las oposiciones formuladas al registro minero "Consuelo", número 15.267

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, con fecha 17 del corriente mes de agosto, y previo informe de esta Jefatura de Minas, se ha servido firmar el siguiente decreto, en relación con el expediente de la mina "Consuelo", número 15.267, y cuya parte dispositiva dice así:

"Que resultando que el mineral para el que se solicita el registro minero "Consuelo", número 15.267, es el de dolomía, utilizable, según su registrado, don Nicasio Quintana Ruiz, para usos industriales distintos al de la construcción, se halla dicha substancia comprendida en la sección b) de la clasificación establecida en el artículo 2.º de la Ley de 23 de septiembre de 1939, y como tal, por tanto, debe tramitar y concederse.

En cuanto a las dos exposiciones presentadas a este registro: la primera, que es de doña Amalia Beltrán, carece, desde luego y en absoluto, de fundamento legal, y que en cuanto a la segunda, presentada por don Gonzalo Gómez Caballero, como interesado en el registro minero "La Constancia", número 15.221, no cabe ser estimada "a priori", sino que, circunstancial y transitoriamente, hasta tanto que, sobre el mismo terreno, se efectúen las necesarias operaciones facultativas para su comprobación legal, ya que parte de un supuesto de que las pertenencias que por el señor Quintana se solicitan con su registro se encuentran comprendidas dentro del terreno con anterioridad solicitado por dicho señor Gómez Caballero, en su dicho registro "La Constancia", número 15.221 citado, pero cuya circunstancia ésta no debe impedir prosiga la tramitación del registro que nos ocupa, interesado por el señor Quintana, ya que, desde luego, su concesión a este respecto ha de quedar siempre y en todo momento con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes de Minería, supeditada no sólo a la prioridad en la presentación de ambos registros, lo que en verdad y desde luego no ofrece duda, sino que la existencia, además, del terreno franco que en su día se compruebe pueda corresponder o no como resultado de mencionadas operaciones.

Por lo expuesto, y de conformidad, asimismo, con el informe emitido por la Abogacía del Estado y el de la Jefatura de Minas, decreto que se desestimen por improcedentes las dos citadas operaciones, y en consecuencia, se prosiga su tramitación de este expediente de registro minero "Consuelo", número 15.267, procediendo al efecto, y si a ello hubiere lugar, a la demarcación de las pertenencias para las que en su día resulta exista espacio franco y suficiente y concione así y en caso de las resultantes, con arreglo a la legislación y Reglamento de Minas vigentes, y según al efecto y para estos casos establece,

asimismo, el artículo 5.º de referida Ley."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos reglamentarios y conocimiento de los interesados.

Santander, 21 de agosto de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

Desestimación por decreto gubernativo de las oposiciones formuladas al registro minero "La Nueva", número 15.222

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 del corriente mes de agosto, y a propuesta de esta Jefatura de Minas, se ha servido firmar el siguiente decreto, cuya parte dispositiva dice así:

"Que no pudiéndose desde las oficinas de la Jefatura de Minas el comprobar no sólo la existencia, sino la calidad, situación y destino de las tierras de arcilla que se pretenden explotar dentro del perímetro designado para el registro minero "La Nueva", número 15.222, solicitado por Don Antonio Lavín Cobo, con veinte pertenencias de mineral de arcilla, en el paraje "Cojorco", del pueblo de Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, procederá como trámite previo el que por el personal facultativo de dicha Jefatura de Minas, previamente constituido sobre el terreno, se proceda a indicadas comprobaciones y oportunas y consiguientes operaciones facultativas para la demarcación, si en caso procede y ha lugar de las referidas pertenencias que se solicitan para este registro minero, una vez lo cual, y a su vista y resultado, procederá el definitivo informe a que en su consecuencia corresponda."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a los efectos que determinan los artículos 88 de la Ley de Minas vigente de 4 de marzo de 1888 y 115 y 150 del Reglamento de Minas de 16 de junio de 1905, también vigente, y para conocimiento de los interesados en este registro minero y público en general.

Santander, 21 de agosto de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez municipal letrado, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado

y Secretaría del que refrenda se ha promovido expediente sobre información de dominio por don Manuel Urbina Carrera, en concepto de alcalde - presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, y como tal representante del mismo, referente a la finca que se describe a continuación, de la pertenencia de dicho Ayuntamiento:

Un solar de forma cuadrilátera irregular, con una superficie de setecientos ochenta y seis con setenta y siete metros cuadrados, o sean, cuatro cuarenta carros, situado en el casco de la ciudad, sitio de La Llama, cuyos linderos son: Sur, calle de Conde de Torreánaz, con un frente de veintisiete metros cincuenta centímetros; Norte, calle de San Bartolomé, con veintinueve metros veinte centímetros; Saliente, La Llama, con treinta metros cincuenta centímetros, y Oeste, Juan José Ruano, con treinta metros.

Que admitido dicho expediente a trámite, se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento para la ejecución de la misma, citar, como por el presente se cita, a aquel o aquellos de quienes proceda dicho inmueble o a sus causahabientes y a los que tengan en el mismo cualquier derecho real, para que, si vieren convenirles, se personen en el citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que proponga la parte recurrente y el Ministerio fiscal, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se convoca a las personas ignoradas, si las hubiere, a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el expresado expediente, dentro del término antes dicho.

Torrelavega a once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, Antonio Pastrana.—El secretario, José F. Díaz. 1391-1468

Derechos de inserción: 82,25 ptas.

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artícu-

lo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 28 de 1941, sobre robo, Alejandro Eustasio Quevedo García, de 16 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eustasio y Elvira, natural de esta ciudad, Ayuntamiento de Reinosa, partido judicial de ídem, provincia de Santander, y domiciliado últimamente en esta ciudad, calle José Antonio, número 55, el cual se trasladó a Madrid, ignorándose su actual domicilio, de estatura 1,700, de constitución fuerte, moreno, boca regular, dentadura regular, cejas y ojos negros, pantalón azul, camisa caqui, cazadora y con alpargatas, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y mando a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa a 20 de agosto de 1942.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario, licenciado Ricardo García Navarraz. 1427

Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal de Reinosa, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información de dominio, instado por don José López López, mayor de edad y vecino de Servillas (Campó de Yuso), en virtud de escrito, en el que manifiesta: que es dueño de la finca siguiente: casa, en Servillas, Ayuntamiento de Campó de Yuso, sitio de la Barriada o Corraliza, señalada con el número nueve, compuesta de planta baja, piso, cuadra, pajar y corral; mide siete metros de frente por ocho de fondo, y linda: derecha, entrando, herederos de Domingo Sáiz; izquierda, los de Manuel Argüeso; espalda, ejido, y frente, herederos de dicho Domingo. Expresada finca la adquirió por compra a don Antonio Ruiz Ruiz, por escritura; que necesita acreditar dicha adquisición de

siete octavas partes de referida finca, por cuanto la otra octava parte ya consta inscrita a su nombre, y que para acreditar dicho dominio ofrece información testifical; que el dueño actual, como ya se ha manifestado, es el dicente; de la referida octava parte es el solicitante; de otra octava parte lo es don José Ruiz Ruiz, vecino de La Costana, y de las seis octavas partes lo es doña Antonia Rodríguez Tapia, si bien, ambos interesados transmitieron su dominio a favor del vendedor, don Antonio Ruiz y Ruiz; que no existe carga ni derecho real alguno, y que careciendo de título de dominio solicita inscribir a su nombre el dominio de las siete octavas partes de la finca descrita.

Por resolución de esta fecha, y con arreglo al artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado publicar este edicto, que es el segundo, en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de este Juzgado y de Campó de Yuso llamando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por término de ciento ochenta días, para que, dentro de dicho plazo, se opongan a tal pretensión, si lo estimaren conveniente.

Dado en Reinosa a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario, Lorenzo García.

Derechos de inserción: 81 pesetas.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre desaparición de los siguientes títulos de la Deuda pública: Dos títulos amortizables 3 por 100, emisión 1928, serie C, números 44.003/4, valor 10.000 pesetas. Un título amortizable 4 $\frac{1}{2}$ por 100, emisión 1928, serie C, número 26.682, valor 5.000 pesetas. Catorce títulos Interior 4 por 100, serie A, números 673-149/62, valor 7.000 pesetas. Dos títulos Interior 4 por 100, serie B, números 143.302/3, valor 5.000 pesetas. Seis títulos Interior 4 por 100, serie C, números 144.835/40, valor pesetas 30.000, a instancia de la propietaria del mismo, doña Concepción Gallo Pacheco, viuda y mayor de edad, en cuyas actuaciones se ha dic-

tado auto con esta fecha por este Juzgado, acordando la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 550 y demás concordantes del Código de Comercio.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 52,25 ptas.

Juzgado municipal de Miengo

Don Vicente Herrera Diestro, juez municipal suplente de Miengo,

Hago saber: Que por éste, mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a la herencia de don Antonio Fuentesvilla Cacho, a los que se crean con derecho a la misma y a sus herederos, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio tuvo en el pueblo de Miengo, para que, a las dieciséis horas del día diez de septiembre actual, se presenten en este mi Juzgado a contestar a la demanda de desahucio de finca urbana, presentada en el mismo por don Celestino Tresgallo Gutiérrez, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en Miengo, fundada en lo dispuesto en el inciso A) del artículo 5.º del vigente Decreto de Arrendamientos Urbanos del año 1931, según lo tengo acordado en providencia de hoy; apercibiéndoles que, de no verificarlo por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio, sin más citarles ni oírles.

Dado en Miengo a 3 de septiembre de 1942. — Vicente Herrera Diestro. P. S. M., el secretario, Ricardo Cihuela.

Derechos de inserción: 41 ptas.

En virtud del sumario instruido en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, con el número 8 de 1941, por la excelentísima Audiencia provincial se ha ordenado la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que son partes: como denunciante lesionado, el niño de siete años de edad Jesús Pérez Montesinos, vecino de Mioño, al que representa su madre, doña Mariá Luz Montesinos, contra don Francisco Caballero García, de 33 años de edad, hijo de Bernardo y de Eulalia, de estado casado, con domicilio en aquella fecha en Fuenterrabía, número 66, Irún, hoy

en ignorado paradero, sobre lesiones producidas por un camión que conducía el día de autos.

El señor don Maeo Rivas Rivero, juez municipal, en funciones, ha señalado para la vista el día 19 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, citando a las partes y testigos, con los apercibimientos que señala el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo comparecer cada parte con todos los medios de prueba con que intenten valerse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Calvo Sotelo, número 8, piso primero.

Y con el fin de que sea citado y notificado el denunciado, Francisco Caballero García, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente, en la ciudad de Castro Urdiales a 20 de agosto de 1942.—El secretario, Honorato Cuenca.

1433

El ilustrísimo señor auditor de Guerra de la Sexta Región militar, y en su nombre y representación, el juez militar letra B, por el presente cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Tantín, 14, a cuantas personas estuvieron en el Batallón rojo 108, 1.ª Compañía, y conozcan la actuación en el mismo del encartado Daniel Martínez González, para prestar declaración en sumarisimo número 24.331-42.

1438

Santander, 24 de agosto de 1942. El juez militar letra B (ilegible).

José Herrera Díaz, hijo de Ignacio y de Luisa, natural de Santander, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión chófer, de 37 años de edad, estatura un metro setecientos milímetros, color sano, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba regular; viste el traje de La Legión, domiciliado últimamente en el Primer Tercio de La Legión, procesado por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días, a partir desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, ante el teniente don Felipe Jiméñez Pastor, juez instructor, residente en Tauima (Melilla); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tauima a 20 de agosto de 1942. El teniente juez instructor, Felipe Jiméñez Pastor.—El secretario, Matías Castillo Anaya.

1443

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

Por el vecino de Somo Miguel Cavadas Campos fué hallada en la playa Arna una embarcación de las denominadas barquilla, que mide, aproximadamente, seis metros de eslora, 1,80 de manga y dos pies y medio de puntal, pintada de "pichi" por la parte exterior, y tiene las iniciales S. E. 555 L, con su palo, y 13 tablas del empaquetado, cuya embarcación la tiene en depósito su hallador.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona o personas que se crean dueños de la misma, a las que se les concede un mes, a partir de la fecha de la publicación de este edicto; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin que haya reclamación, pasará a poder del hallador, al que por este Juzgado de Marina se le hará entrega.

Santander, 25 de agosto de 1942. Juan Herrera.

1447

Derechos de inserción: 33,50 ptas.

Instruyéndose en este Juzgado del Primer Tercio de La Legión el expediente de prevención de abintestato con motivo del fallecimiento del legionario Valentín García Hernández, hijo de X y de Josefa, natural de Santander, de estado soltero, de 22 años de edad, oficio barbero, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que, en el plazo de treinta días, comparezcan, por sí o por medio de persona que legalmente le represente, ante el teniente juez instructor del Juzgado eventual número 5 de este Primer Tercio, en Tauima, don Luciano Urieta Bono, a usar de sus derechos.

Tauima a 21 de agosto de 1942.—El teniente juez instructor, Luciano Urieta Bono.

1448

Juan Pérez González, hijo de Juan y de Eleuteria, natural de Ampuero, provincia de Santander, avecindado en Ampuero, de 27 años de edad, profesión jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, encartado en expediente judicial número 1.681-40, instruido por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor teniente juez instructor del Primer Tercio de La Legión, don

Leopoldo González González; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde.

Tauima, 12 de agosto de 1942.—El teniente juez instructor, Leopoldo González González. 1449

En diligencias que dimanar de sumario, sobre hurto de aves de corral a Gregoria Castanedo Bedia y a Ricardo Bedia Castanedo, en el pueblo de Pedreña, el señor juez municipal de este término, don José Bedia Quijano, ha acordado convocar a juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Rubayo, en la planta baja de la Casa Consistorial, el día 15 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, y citar al acto, en concepto de procesados, a María Luisa Collantes Conde y a Julio Díaz Ruiz, ausentes en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación a María Collantes Conde y a Julio Díaz Ruiz, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos prevenidos.

Marina de Cudeyo a 28 de agosto de 1942.—El secretario, Bonifacio Manjón. 1456

Félix Terán Silió Santos, hijo de Eulogio y Adela, natural de Silió, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia de Torrelavega, provincia de Santander, vecindado en Silió, provincia de Santander, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y sujeto a procedimiento por falta de concentración a este Regimiento de Artillería número 41, de guarnición en Segovia, comparecerá dentro del término de treinta días, en el expresado Regimiento, ante el señor juez instructor, teniente don Gregorio Martín Martín; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 26 de agosto de 1942.—El teniente juez instructor, Gregorio Martín Martín. 1459

José María Julián Calvo Gómez, que dice llamarse Julián Barrón Calvo, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de María, natural de Castro Urdiales, domiciliado últimamente en Santander y Bilbao, procesado en sumario número 89 de 1941, por robos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36,

primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1469

Manuel Molina García, de 21 años de edad, estado soltero, de profesión mecanógrafo, hijo de Manuel, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 308 de 1941, por falsificación en documento, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1470

Enrique Muntión Salvador (a) El Blusa, que usa el nombre de Miguel Vela Alcalá, de 41 años de edad, estado viudo, de profesión industrial, hijo de Ricardo y de Joaquina, natural de Haro, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en sumario número 108 de 1940, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1472

Manuel Crespo Poo, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 32 de 1942, por hurto de muebles, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1473

Atanasio Aparicio de las Heras, de 36 años de edad, estado casado, de profesión conductor, hijo de Amado y de Rosa, natural de Becerril de la Sierra, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en sumario número 192 de 1940, por robo de tejidos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1474

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

La Gestora municipal, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó la siguiente transferencia de crédito:

Del capítulo 1.º, artículo 3, concepto gastos del empréstito proyectado, 20.000 pesetas; del capítulo 1.º, artículo 3, concepto 8, gastos del préstamo de 300.000 pesetas: 25.000; del capítulo 3.º, artículo 1, concepto 7, sueldo del personal de guardia: 8.000; total, 53.000 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7, concepto 2, impuesto utilidades sueldos: 2.750 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 8, concepto 1-6, anuncios y suscripciones: 2.750; al capítulo 2.º, artículo 1, concepto 1, viajes de empleados: 1.000; al capítulo 2.º, artículo 1, concepto 1, gastos menores: 1.000; al capítulo 3.º, artículo 1, concepto 6, vestuario de los guardias: 1.500; al capítulo 3.º, artículo 2, concepto 1, sostenimiento Cuerpo Bomberos: 1.500; al capítulo 4.º, artículo 1, concepto 3, material de alumbrado: 12.000; al capítulo 4.º, artículo 7, concepto 1, animales dañinos: 200; al capítulo 6.º, artículo 1, concepto 5, material de Secretaría y Obras: 1.500; al capítulo 6.º, artículo 2, concepto 1-6, material de arbitrios, quintas, limpieza, calefacción y contribuciones: 16.550; al capítulo 7.º, artículo 1, concepto 1, servicio de aguas: 3.500; al capítulo 7.º, artículo 1, concepto 6, material oficina aguas: 250; al capítulo 7.º, artículo 5, concepto 1, material de desinfección: 500; al capítulo 7.º, artículo 8, concepto 1, ataudes para pobres, 1.000; al capítulo 8.º, artículo 3, concepto 2, conducción de enfermos:

1.000; al capítulo 18, artículo único, gastos imprevistos: 4.000; al capítulo 11, artículo 3, concepto 3, gasolina bomba incendios: 2.000; total igual, 53.000 pesetas.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Torrelavega, 18 de agosto de 1942.
El alcalde, M. Urbina. 1428

Ayuntamiento de POTES

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Pecuaria, lo mismo que sus correspondientes listas cobratorias, para el próximo ejercicio de 1943, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamación, conforme determina el artículo 17 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual.

Potes, 20 de agosto de 1942.—El alcalde, Ramón Cobo. 1429

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Pecuaria y sus correspondientes listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamación, conforme determina el artículo 17 de la Orden ministerial de 13 de marzo último.

San Pedro del Romeral a 24 de agosto de 1942.—El alcalde accidental, Daniel Ortiz Roldán. 1439

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Aprobados por esta Corporación los padrones para la exacción de los arbitrios sobre circulación por las vías públicas municipales de perros y bicicletas en el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Riotuerto, 25 de agosto de 1942.
El alcalde, Jesús González. 1442

Ayuntamiento de POLACIONES

En el pueblo de San Mamés, de esta localidad, y bajo custodia, se halla prendado un becerro, de año y medio de edad, aproximadamente, colorado y tiene agujereadas las dos orejas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que acredite ser su dueño, o debidamente autorizada por ésta, pueda pasar a recogerle.

Polaciones a 26 de agosto de 1942.
El alcalde, F. Torre. 1450
Derechos de inserción: 10.75 ptas.

Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobado por la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del 17 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1943, confeccionado por la Comisión de Hacienda, se expone al público, para su examen, dicho expediente en las oficinas municipales por plazo de siete días, para que, durante dicho tiempo y los siete consecutivos, puedan presentar reclamaciones contra el mismo los que lo consideren pertinente.

Camargo, 22 de agosto de 1942.
El alcalde, Amancio Arche Hermosa. 1454

Aprobada, en sesión del 10 del pasado mes, la propuesta de la Intervención municipal de habilitación de una habilitación de crédito, para el presupuesto ordinario en curso, por un importe de 53.405.39 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio precedente, se pone de manifiesto por el presente que se halla el expediente en las oficinas municipales por plazo de quince días, para examen y al objeto de reclamación.

Camargo, 22 de agosto de 1942.
El alcalde, Amancio Arche Hermosa. 1455

Ayuntamiento de ENMEDIO

Don Benigno Argüeso Obregón, vocal nato y presidente accidental de la Comisión de la parte real del repartimiento general de Utilidades de este término, para repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1942 a 1943 de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los cuatro vocales residentes en la demarcación de este municipio y dos forasteros, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que, por votación, elijan después dicho número de vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 6 de septiembre próximo y horas de las once de su orden en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Enmedio a 28 de agosto de 1942.—El vocal presidente, Benigno Argüeso. 1460

Ayuntamiento de SUANCES

A tenor de lo dispuesto en el número 3.º de las instrucciones para el repartimiento de los cupos globales de riqueza Rústica y Pecuaria, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de marzo pasado, y por no haberse podido conseguir que todos los propietarios forasteros den la declaración jurada de los bienes que posean en este Ayuntamiento, se les requiere para que, en el plazo de cuatro días, a partir de la publicación del presente edicto, señalen domicilio o representante; bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les considerará como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones derivadas de la disposición anteriormente citada.

Suances, 28 de agosto de 1942.—El alcalde, M. Galván. 1467

Ayuntamiento de PENAGOS

Formado el repartimiento para la contribución Rústica y Pecuaria, que se ha de satisfacer a la Hacienda por los contribuyentes de este municipio en el próximo año 1943, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Ordenes complementarias, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho repartimiento y sus documentos anejos por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes o sus representantes legales puedan examinarlos y entablar, si procede, las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, de conformidad a lo prevenido en el número 17 de la Orden del Ministerio de Hacienda del 13 de marzo de este año. Las reclamaciones que se formulen habrán de ser por escrito, ajustadas a lo que previenen los números 28 y 29 de la citada Orden, y presentadas ante la Junta pericial del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos a 29 de agosto de 1942.
El alcalde, F. Navedo. 7471